



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “C. Garrapin” entre el centro de transformación Z02641 “Molino del Rey” y el apoyo L00027019-0039 existente y derivación al centro de transformación Z02902 “Torre Morón 1”, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, Sección de Energía Eléctrica. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/09101).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “C. Garrapin” entre el centro de transformación Z02641 “Molino del Rey” y el apoyo L00027019-0039 existente y derivación al centro de transformación Z02902 “Torre Morón 1”, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

1. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

La infraestructura eléctrica a reformar se ubica a unos 2,5 km al suroeste de la localidad de Casetas, en varias parcelas de los polígonos 159, 172, 173 y 174 del término municipal de Zaragoza (Zaragoza). Coordenadas UTM30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos proyectados del trazado eléctrico en:

Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
3	661.379	4.619.607



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

9 de febrero de 2026

Número 26

csv: BOA20260209020

Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
4	661.341	4.619.484
5	661.299	4.619.353
6	661.257	4.619.220
7	661.200	4.619.055
8	661.147	4.618.901
9	661.112	4.618.798
10	661.063	4.618.658
11	661.023	4.618.533
12	660.968	4.618.376
13	660.919	4.618.229
C1	661.011	4.618.146
C2	661.087	4.618.053
C3	661.195	4.617.937
C4	661.290	4.617.833
C5	661.368	4.617.752
C6	661.469	4.617.641
C7	661.556	4.617.547
C8	661.643	4.617.453
C9	661.711	4.617.381
C10	661.774	4.617.313
14	660.891	4.618.145
15	660.862	4.618.060
16	660.818	4.617.930

Se proyecta la reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "C. Garrapin" entre el centro de transformación Z02641 "Molino del Rey" existente y el apoyo L00027019-0039 existente, y la derivación desde el apoyo nº 13 a instalar hasta el CTI Z02902 "Torre Morón 1" existente, para la mejora del suministro eléctrico en la zona de distribución. Para ello se desinstalarán 66 apoyos y 1.985 m de línea de conductor LA-56 y 1.254 m de línea de conductor LA-30, y se instalarán



24 nuevos apoyos metálicos de celosía y 3.231 m de línea de conductor LA-56. La línea eléctrica a reformar tiene su origen en el CT Z02641 "Molino del Rey", desde donde, a través de 6 alineaciones y 24 apoyos se llegará al apoyo L00027019-0039 existente. La longitud total de la línea reformada es de 3.417,91 m (2.164,85 m en el tramo principal y 1.253,06 m en la derivación). Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía tipos C1000 y C2000 de 14, 16, 18 y 20 m de altura, con armados al tresbolillo TB2 y en triángulo TR2 que, según se indica en planimetría aportada del proyecto constructivo (plano 03.02), garantizan las distancias mínimas antielectrocución de 1,5 m entre conductores no aislados; y esa misma distancia mínima de 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior en los armados al tresbolillo. El nuevo conductor aéreo a instalar será tipo LA-56, e irá amarrado a los apoyos mediante cadenas de aisladores poliméricos tipo CS70EB 170/1250-1150 y cadenas en suspensión con aisladores CS70EB 125/835-455. En ambos casos se garantizan las distancias mínimas antielectrocución entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. Se indica que se aislarán los puentes de unión entre los diferentes elementos en tensión, sin especificar el tipo de material aislante a instalar. Como medida preventiva anticollisión, y por ubicarse la línea eléctrica en ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla, el documento ambiental indica que se instalarán a lo largo de todo el trazado eléctrico balizas salvapájaros en forma de tiras en "X" de neopreno en "X" (35 cm x 5 cm). Se indica que se colocarán en los conductores de fase de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo.

Respecto a la accesibilidad en la zona, el documento ambiental aportado indica que el trazado eléctrico se sitúa sobre campos de cultivo, por tanto, el acceso a los apoyos se llevará a cabo a través de los caminos de acceso a estos, afectando a los cultivos en los que se localizan. En general todos los apoyos son muy accesibles, debido a la geomorfología del terreno, pues se trata de terrenos planos y la vegetación es baja, por lo que se facilita el acceso a los apoyos sin necesidad de abrir nuevos accesos. El documento ambiental indica también que el recorrido de la línea se ha adaptado a criterios de accesibilidad y de mínima afección posible a la vegetación natural.

El inventario ambiental describe localización y topografía, medio abiótico (clima, hidrología, geología y geomorfología), medio biótico (vegetación y usos del suelo, Hábitats de Interés Comunitario, taxones de flora catalogados, fauna, afecciones a zonas de especial interés para la fauna), valores patrimoniales (afecciones a elementos de dominio público, afecciones a elementos de patrimonio cultural), medio perceptual y paisaje integrado, y medio socioeconómico. El trazado eléctrico a reformar se sitúa sobre un paisaje de amplios fondos de valle y depresiones, discurriendo por un paisaje rural en el que se combinan los cultivos agrícolas herbáceos de regadío en terrazas, frutales en terrazas, cultivos en secano y zonas urbanas (urbanizaciones). Se indica que la línea eléctrica no discurre por



áreas de vegetación natural de interés inventariada como Hábitat de Interés Comunitario, ni afectará a taxones de flora catalogada. En cuanto a la fauna en la zona, destaca la presencia en el entorno de aves rapaces, aves asociadas a láminas de agua y una amplia gama de passeriformes entre otros, así como de mamíferos y reptiles. Se trata de una zona de interés para las aves esteparias y de ecosistemas agropecuarios. En cuanto a aves passeriformes destacan *Carduelis cannabina*, *Carduelis chloris*, *Serinus serinus*. Entre las rapaces destacan cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) muy ligada a la actividad humana y catalogada como “vulnerable” y milano real (*Milvus milvus*) catalogado como “en peligro de extinción”. En cuanto a grandes aves rapaces hay presencia en la zona de águila real (*Aquila chrysaetos*). El proyecto eléctrico se localiza en el área de distribución del cernícalo primilla (*Falco naumanni*). El documento ambiental indica que en la zona hay puntos de nidificación de chova piquirroja (*Pyrhacorax pyrrhacorax*) y cernícalo primilla, por lo que, durante la realización de las obras proyectadas se tendrán en cuenta los tiempos de reproducción y cría de estas especies.

El promotor valora los impactos ambientales vinculados al proyecto, en fase de obras y fase de explotación de la instalación eléctrica. Analiza los impactos sobre la atmósfera, suelo, agua, vegetación, fauna, paisaje, dominio público, figuras de protección y población. En fase de obras, los impactos más significativos y calificados por la matriz de impactos como moderados son los impactos sobre la fauna en fase de acondicionamiento del terreno y por los movimientos de tierra generados en las obras. El promotor considera compatible-moderados los impactos sobre el suelo en fase de acondicionamiento y por los movimientos de tierra; así como los impactos sobre la vegetación en estas mismas fases y por las talas y podas de arbolado necesarias para las obras. El resto de impactos debidos a las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria, tránsito de maquinaria, emisión de gases contaminantes y vertidos los considera compatibles. El documento ambiental indica que en fase de explotación/ funcionamiento de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico, y todos los impactos sobre la atmósfera, suelo, agua y vegetación se consideran compatibles. Durante la fase de explotación de la línea eléctrica, las especies de avifauna y figuras de protección podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, impacto calificado por la matriz de impactos como moderado-severo. Los impactos por el efecto barrera de la línea eléctrica sobre la fauna y figuras de protección se califican en el documento ambiental como moderados, y los debidos a la propia presencia de la infraestructura eléctrica se califican como compatible-moderados. El resto de impactos estudiados sobre los diferentes factores ambientales analizados y afectados son considerados compatibles, y el impacto en fase de explotación de la línea eléctrica sobre la población por el desarrollo socioeconómico se considera moderado-positivo. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, en fase de construcción de la



línea eléctrica todos los impactos pasan, a criterio del promotor, a ser compatibles; y en fase de explotación de la infraestructura eléctrica, la mayor parte de los impactos los considera compatibles, a excepción de los impactos sobre la fauna y figuras de protección por electrocución y colisión con la línea eléctrica que se consideran moderados, y los impactos sobre estos mismos factores (fauna y figuras de protección) por el efecto barrera creado por la línea eléctrica, impacto que se califica como compatible-moderado. Los impactos sobre la población por el desarrollo socioeconómico los considera moderado-positivos.

El promotor plantea una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves, en cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se indica también, entre otras medidas, que los trabajos se realizarán preferiblemente fuera de época de cría de las aves catalogadas presentes, y que se prestará especial atención a la presencia de nidos en las inmediaciones y se respetará el ciclo de vigilia de los ejemplares de fauna asentados en el entorno, evitando ejecutar trabajos nocturnos. Para la protección de la vegetación, el documento ambiental indica que se balizarán las zonas de vegetación natural de mayor interés, los materiales serán acumulados siempre en las campas del vertedero, nunca sobre vegetación natural, no se desbrozará más superficie que la estrictamente necesaria, evitando dañar la vegetación en las zonas limítrofes, se vigilará que no haya afección durante las obras ni en fase de funcionamiento sobre especies catalogadas y se señalarán mediante cinta las zonas de paso y maniobra de maquinaria, evitando el trasiego de vehículos fuera de dichas zonas. Entre las medidas de protección del suelo se indica que siempre que sea posible se utilizará el propio terreno, sin la realización de excavaciones, en caso de realizarse nuevos accesos se realizarán de modo que se produzcan las mínimas alteraciones en el terreno, usando cuando sea posible los caminos existentes o cultivos, se evitarán las operaciones de mantenimiento y limpieza de maquinaria y transportes en áreas del proyecto, realizándolas en talleres autorizados, el acopio de materiales se realizará en las campas de trabajo, y si se produjeran vertidos accidentales e incontrolados se procederá a su retirada inmediata y a la limpieza del terreno afectado. Para la protección de la hidrología se indica que se evitará alterar las escorrentías naturales de agua, así como realizar desmontes, terraplenes y pendientes carentes de una mínima capa de tierra vegetal que evite la erosión; con objeto de aumentar la vida del acceso y estabilidad del firme, se realizarán obras de drenaje superficial, principalmente en tramos de mucha pendiente, con objeto de evitar regueros y cárcavas, se evitarán vertidos (aceites, grasas, combustibles, hormigón, etc), que pueda llevar consigo la contaminación de las aguas; se evitará el paso de maquinaria sobre los arroyos, especialmente cuando el paso de ésta pueda alterar sus características



fisicoquímicas o la calidad del fondo; y se procederá a la limpieza y retirada de posibles aterramientos que puedan obstaculizar el flujo natural de las aguas superficiales en la superficie de actuación.

El Plan de vigilancia ambiental presentado señala que tendrá como objetivos garantizar el cumplimiento de las medidas ambientales, verificando que las medidas tomadas sean realmente eficaces. Establecerá las medidas correctoras que puedan requerirse durante el desarrollo del proyecto, tanto las establecidas en los estudios y condicionados como las que puedan surgir en el desarrollo de la obra, realizará un seguimiento de la evolución de los factores ambientales y detectará impactos no previstos, evaluará la eficacia de las medidas correctoras, y evaluará la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. El plan contemplará el equipo humano implicado, métodos de control, equipos de medida a emplear, frecuencia de controles, etc. Su aplicación comenzará al inicio de las obras y se dilatará en el tiempo una vez hayan finalizado estas, de manera que se pueda corroborar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas, así como evaluar posibles impactos residuales en el caso de que existan. Una vez finalizadas las obras será necesario realizar un informe que detalle el desarrollo de las obras, afecciones detectadas y medidas preventivas y correctoras llevadas a cabo, y se presentará al órgano ambiental.

El documento ambiental concluye que la valoración global de las afecciones de las obras relativas a la reforma eléctrica puede considerarse ambientalmente compatible con la conservación del medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras señaladas y el plan de seguimiento ambiental. Estas medidas podrán ser ampliadas por el órgano ambiental competente.

2. Alternativas planteadas.

Se presenta un estudio de alternativas en el que tan sólo se plantean dos alternativas, entre ellas la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto. La no ejecución del proyecto mantendría la línea en su estado actual sin reformar, y la obra cuenta con un elevado interés público que mejorará el suministro en la zona. Esta opción tendría un impacto socioeconómico negativo, conservando apoyos de bajas prestaciones, incrementando los problemas actuales de suministro y manteniendo la mortalidad de avifauna por electrocución y colisión. La reforma de la línea permitirá ajustarla a la normativa vigente, mejorando la eficiencia del suministro y reduciendo la mortalidad de avifauna. Por estos motivos se desaconseja la alternativa 0. La alternativa elegida es la reforma de la línea eléctrica siguiendo el trazado existente, lo que conllevará a una reducción del número de apoyos a emplear sobre el mismo trazado. El tramo circula mayoritariamente por cultivos de herbáceas en secano y regadío, por zonas con cierto grado de antropización. La



opción elegida cuenta con la disponibilidad de los terrenos, al utilizar el trazado ya existente, siendo las mismas parcelas que las del actual recorrido. Además, la vegetación es baja en gran parte del recorrido y ya existe pasillo de servidumbre así que no será necesario realizar talas o desbroces importantes de vegetación, y la alternativa elegida no afecta a Hábitats de Interés Comunitario. Esta es la alternativa elegida debido a que la modernización de la línea permitirá ajustarla a la normativa vigente, mejorar la calidad del suministro y mejorar la explotación de la línea. La reforma de la línea también reducirá el riesgo de impacto por colisión y electrocución de la avifauna. Finalmente se destaca que la línea cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

3. Documentación presentada.

- Documento ambiental (artículo 37.1, Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 13 de agosto de 2024.
- Proyecto constructivo de la reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "C. Garrapin" entre el centro de transformación Z02641 "Molino del Rey" y el apoyo L00027019-0039 existente y derivación al centro de transformación Z02902 "Torre Morón 1", en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). Fecha de presentación: 13 de agosto de 2024.
- Anexo al proyecto constructivo de la reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "C. Garrapin" entre el CT Z02641 "Molino del Rey" y el apoyo L00027019-0039 existente y derivación al centro de transformación Z02902 "Torre Morón 1", en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). Fecha de presentación: 13 de agosto de 2024. El anexo actualiza y complementa la relación de bienes y derechos afectados tras detectar errores en el proyecto inicial.

4. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

Con fecha 13 de agosto de 2024 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "C. Garrapin" entre el centro de transformación Z02641 "Molino del Rey" y el apoyo L00027019-0039 existente y derivación al centro de transformación Z02902 "Torre Morón 1", en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, generando la apertura del expediente INAGA 500201/01/2024/09101 emitiéndose notificación de inicio con tasas. El 30 de julio de 2025 se recibe en INAGA justificación del pago de las tasas por parte del promotor.



El 31 de julio de 2025 se remite un ejemplar del documento ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Zaragoza, Comarca Central Zaragoza, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio-Servicio de Coordinación Territorial, Dirección General de Patrimonio, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, Servicio General de Interior y Emergencias, Confederación Hidrográfica del Ebro, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Amigos de la Tierra, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 160, de 20 de agosto de 2025, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Zaragoza-Oficina de Medio Ambiente, Acción Climática y Salud Pública, Servicio de Sostenibilidad y Desarrollo Estratégico, tras una descripción del proyecto y un diagnóstico territorial y ambiental emite una serie de consideraciones técnico-ambientales. Indica que el proyecto ya incluye diversas medidas preventivas y correctoras, entre ellas la instalación de balizas salvapájaros en toda la línea, el uso de cable desnudo con aislamiento en apoyos con aparamenta, evitando fundas innecesarias, cumplimiento de distancias mínimas de seguridad entre conductores y estructuras metálicas (en suspensión y en amarre), puesta a tierra reforzada con anillo perimetral y dispositivos antiescalamiento en apoyos accesibles, y elaboración de un plan de gestión de residuos de construcción y demolición, que contempla la segregación y destino adecuado de los residuos generados. Destaca que el nuevo trazado sigue, en gran parte, el corredor de la línea existente. Además, se proyectan 24 apoyos en lugar de los 66 actuales, lo que supone una racionalización del sistema de soportes. Esto implica una reducción del impacto paisajístico y de ocupación del suelo, por lo que cabe esperar una mejora ambiental y visual respecto al estado actual. Aunque se trata de una reforma parcial, las características del nuevo trazado, como la altura y disposición de los apoyos, suponen una modificación visual relevante en el paisaje rural. Por tanto, su integración paisajística debe valorarse. Las afecciones más relevantes se concentrarán durante las obras en lo relativo a movimientos de tierra, ocupaciones temporales, interferencias con las actividades agrícolas y afección a la avifauna durante su periodo de reproducción. Finalmente concluye que no se han identificado indicios de afecciones significativas sobre el medio físico ni sobre espacios protegidos.



Esto se debe a que se han previsto medidas para proteger la avifauna y asegurar la compatibilidad con las infraestructuras agrarias. En este sentido, y en caso de tramitarse un estudio de impacto ambiental, se recomienda que este contemple expresamente la cartografía precisa del trazado y su relación con el ámbito de protección del *Falco naumanni*, las medidas específicas de señalización y aislamiento en los apoyos con mayor riesgo de colisión o electrocución, la justificación de la elección de los apoyos metálicos de celosía, comparándola con alternativas de menor impacto visual y un análisis de su integración paisajística en el entorno rural, la definición de medidas de restauración de suelos y reposición de elementos alterados en fincas agrícolas, y la compatibilidad del trazado con las infraestructuras de riego, especialmente en suelos clasificados como SNU-EN/R, y la preservación de la funcionalidad de las acequias y redes agrarias existentes. Para finalizar, conviene recordar la importancia de tener presentes los principios de precaución y de no regresión ambiental, que deben regir toda actuación sobre el medio natural. En los tramos del trazado con mayor sensibilidad ecológica, será especialmente necesario aplicar medidas que minimicen los riesgos sobre la avifauna protegida y garanticen la compatibilidad del proyecto con las infraestructuras agrarias existentes.

- Dirección General de Patrimonio emite informe indicando que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se considera que este proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).
- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico. Considera que no existen afecciones significativas sobre el medio hídrico, siendo este tipo de actuación susceptible de ser compatible con el mismo, siempre y cuando en la documentación técnica se contemple el análisis de las afecciones sobre la hidrología, particularizando en las afecciones a cursos de agua, escorrentías superficiales y a la calidad de las aguas, así como todas aquellas medidas tendentes a minimizar la significación de la posible afección sobre el medio hídrico de la zona, asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas y procurando interferir lo menos posible en la circulación de los cauces de la zona y en la calidad de sus aguas. Asimismo, recuerda que se deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 127 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de dominio público hidráulico, tanto en distancia a los cauces como en altura respecto a los mismos en relación con la colocación de los apoyos. Por otro lado, dado que los trabajos se



llevarán a cabo en la zona de afección de cauces públicos, recordar que, en cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y modificaciones posteriores, la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá la previa autorización administrativa del organismo de cuenca, independientemente y al margen del presente informe ambiental emitido por este organismo de cuenca relativo a las consultas a las Administraciones públicas afectadas en la tramitación de la evaluación ambiental de proyectos de acuerdo a lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, adjuntando las directrices a considerar si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Decreto 849/1986, de 11 de abril).

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

Oeste de la Comarca Central, en el municipio de Zaragoza, el tendido eléctrico se sitúa al noroeste de la ciudad de Zaragoza y se proyecta de norte a sur perpendicular al cauce del río Ebro, sobre un paisaje de amplios fondos de valle y depresiones. La línea eléctrica a reformar discurre sobre una zona llana con campos de cultivo, tanto en regadío como en secano, y próxima a urbanizaciones del municipio de Zaragoza; entre el río Ebro (al norte) y el Canal Imperial de Aragón (al sur), entre los afluentes del Ebro río Jalón y río Huerva, realizando cruzamientos con el arroyo del Pilatón, de curso natural y persistencia estacional, que desemboca directamente en el río Ebro. La línea eléctrica atraviesa zonas de tejido urbano discontinuo, zonas de extracción minera, terrenos regados permanentemente y zonas dedicadas al cultivo de frutales. No se atraviesan zonas de vegetación natural de interés inventariadas como Hábitat de Interés Comunitario, ni tampoco se afecta a ejemplares de flora catalogada. Respecto a la avifauna, destaca la presencia en la zona de cernícalo primilla, especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerable". Parte de trazado eléctrico (desde el apoyo número 13 al apoyo número 16) se ubica dentro de las áreas críticas establecidas para la especie. Es también zona de campeo de otras especies como buitre leonado, alimoche, incluido en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas en la categoría "vulnerable", águila culebrera, milano real, incluido en el catálogo aragonés y catálogo nacional en la categoría "en peligro de extinción", milano negro, aguiluchos, ratoneros y cernícalos, entre otras especies. También es una zona interés para aves acuáticas, ardeidas, paseriformes y anátidas, siendo abundantes tanto en número de ejemplares por especie como por número de especies. Algunas como garza común, garcilla y cigüeña común frecuentan los cultivos de regadío como zonas de campeo y búsqueda de alimento.



Presencia también en la zona de especies antropófilas ligadas a construcciones rurales aisladas como grajilla y chova piquirroja.

El proyecto eléctrico se ubica en ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla, afectando parte de la infraestructura eléctrica (tramo entre los apoyos número 13 al número 16) a sus áreas críticas; si bien no hay presencia constatada de colonias de nidificación de la especie en el entorno próximo a la línea eléctrica. Toda la línea eléctrica se ubica por tanto en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, y por tanto en ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La reforma eléctrica no afecta a ámbito de espacios naturales protegidos, espacios de la Red Natura 2000, ni a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. La línea eléctrica a reformar se ubica en Área de influencia socioeconómica de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro. Los dominios públicos forestal y pecuario no se verán afectados por las obras de la reforma eléctrica.

A 18,6 km al suroeste de la infraestructura eléctrica se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Épila, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afecciones sobre la atmósfera y el aire. Valoración: impacto potencial bajo. Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo y ruido motivados por la ejecución de las obras y trasiego de vehículos y de maquinaria hasta el punto de actuación. Durante la fase de funcionamiento de la línea eléctrica afección por campos electromagnéticos si bien, las distancias mantenidas minimizan el impacto.
- b) Afección al suelo, la geomorfología y el paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevén grandes volúmenes de tierras por excavaciones ni rellenos, así como tampoco la ocupación de grandes superficies. Podrían producirse vertidos accidentales por el uso de maquinaria, que se pueden evitar con las adecuadas prácticas ambientales. El impacto paisajístico se verá atenuado en la reforma eléctrica por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la colocación de



dispositivos salvapájaros en todo el trazado eléctrico; si bien no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística del entorno.

- c) Afecciones sobre la avifauna y Plan de conservación del cernícalo primilla. Valoración: impacto potencial moderado. La reforma de la línea eléctrica aérea supondrá su adaptación a la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna. En este sentido, todos los armados de los nuevos apoyos a instalar (armados en triángulo TR2 y al tresbolillo TB2) garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados, y esa misma distancia mínima antielectrocución entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior en los armados al tresbolillo. Así mismo, los sistemas de amarre y suspensión de los conductores aéreos a dichos apoyos garantizan por sí mismos las distancias mínimas antielectrocución entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión establecidas en la legislación vigente; y el aislamiento de todos los puentes de unión entre los elementos en tensión y bajantes a elementos especiales minimizará los riesgos de electrocución para la avifauna; si bien el material aislante a instalar deberá garantizar el perfecto aislamiento de puentes y bajantes. La señalización de la línea prevista mediante balizas salvapájaros minimizará los riesgos por colisión de la avifauna.

Las obras de la reforma eléctrica son compatibles con los objetivos del Plan de Conservación del cernícalo primilla, pues la instalación eléctrica se adecúa a la normativa vigente en materia de protección de la avifauna, el tendido eléctrico se balizará para minimizar los riesgos de colisión, y la práctica totalidad del trazado eléctrico no se ubica en las áreas críticas establecidas para la especie. Si bien el tramo eléctrico desde el apoyo número 13 al apoyo número 16 se localiza dentro de las áreas críticas de la especie, las colonias de nidificación del cernícalo primilla se localizan a una distancia suficiente para no ser afectadas por las obras de la reforma eléctrica.

- d) Afecciones sobre la vegetación natural. Valoración: impacto potencial bajo. La totalidad del trazado eléctrico a reformar se ubica sobre cultivos agrícolas en regadío y secano, en una zona antropizada, sin afectar a zonas de vegetación natural inventariada como Hábitat de Interés Comunitario, ni a ejemplares de especies de flora catalogada. En las obras de reforma de la infraestructura eléctrica, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los apoyos, acondicionamiento de las plataformas, e instalación de los nuevos apoyos, se prevé un impacto sobre la vegetación natural. Sin embargo, al tratarse de una reforma de una línea ya existente donde se mantiene prácticamente el trazado de la línea actual, al proyectarse la línea eléctrica en su mayor parte por zonas agrícolas de escasa pendiente con accesos ya existentes, donde no es necesaria la apertura de nuevos accesos, y con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, estas afecciones se verán minimizadas.



- e) Hidrología e Hidrogeología. Valoración: impacto potencial medio-bajo. El proyecto eléctrico no ocupa dominio público hidráulico de cauces principales o secundarios. Tampoco, por la naturaleza del proyecto, se deberían ver afectados los niveles acuíferos. Durante la ejecución de la adecuación eléctrica podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen contaminar las aguas superficiales y/o subterráneas si no se toman las medidas pertinentes.
- f) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos geológicos, se indica su ubicación en un aluvial, y el trazado eléctrico se localiza en una zona con riesgo por hundimientos tipificados como altos-muy altos; y riesgo por deslizamientos tipificados como muy bajos. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico alto por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 1 km²/año, una densidad media de rayos de 0,568 km²/año y densidad media de tormentas de 13,102 días/año.

Vistos, el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Primero.- No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "C. Garrapin" entre el centro de transformación Z02641 "Molino del Rey" y el apoyo L00027019-0039 existente y derivación al centro de transformación Z02902 "Torre Morón 1", en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- Adaptación de la línea reformada a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, con medidas de señalización de la línea.
- Compatibilidad del proyecto con los objetivos del Plan de Conservación del cernícalo primilla.



- Afecciones sobre la vegetación natural y paisaje de la zona, minimizados por la alternativa final que supone el aprovechamiento de la calle existente.

Segundo.- El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "C. Garrapín" entre el centro de transformación Z02641 "Molino del Rey" y el apoyo L00027019-0039 existente y derivación al centro de transformación Z02902 "Torre Morón 1", en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU.
2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.
3. Se deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en el diseño y ejecución de obras como en la explotación y restauración del medio afectado, en cumplimiento de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).
4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.
5. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido, la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.



6. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles o restos arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).
7. Tal y como se indica en la documentación aportada, se instalarán balizas salvapájaros a lo largo de todo el trazado eléctrico aéreo a reformar, de cara a minimizar los riesgos por colisión para la avifauna con la línea eléctrica. Las balizas salvapájaros serán en forma de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm y se instalarán con una cadencia visual de una señal cada 10 m, es decir, cada 30 m en cada conductor. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.
8. El material aislante a instalar garantizará el perfecto aislamiento de las instalaciones eléctricas. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.
9. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos, y al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales existentes, se circulará "campo a través", o utilizando la servidumbre de calle de la línea eléctrica ya existente. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.
10. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a dismantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.



11. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.
12. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.
13. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la normativa y planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos. Durante los trabajos en los que se emplee maquinaria se consultará el boletín de riesgo de incendio previsto para ese día. En caso de alerta de incendios (amarilla, naranja y roja) el director de obra determinará la pertinencia de la realización o no de aquellos trabajos que puedan originar un incendio forestal, indicará las medidas necesarias a seguir para su prevención, y se responsabilizará de cualquier accidente o incendio que se pueda provocar. No se realizará ningún trabajo cuando la alerta sea rojo plus.
14. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.
15. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto eléctrico sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental,



en sus adendas posteriores y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

16. Se desarrollará un Plan de vigilancia ambiental al objeto de comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El Plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de la reforma eléctrica como la fase de explotación de la línea y fase de desmantelamiento. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación. El Plan de vigilancia ambiental estará sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. El Plan de vigilancia ambiental también deberá prestar especial atención a la prevención de la contaminación, y afecciones a las aguas, flora y fauna, especialmente la catalogada como amenazada del entorno. Durante la fase de reforma los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros tres años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados tres años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe final con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), los informes relativos al desarrollo del Plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de



Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

17. El inicio de las obras de desmantelamiento no se deberá posponer más allá de un año desde la puesta en servicio de la nueva línea.
18. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ